



№ 1056

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de mayo de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 023/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/05/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 023/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/05/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Marcelo F. Sosa.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 958

C.O.

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Nº 105

Honorario Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
VISA FAX: (02265) 43-2600 CORONEL VIDAL:

B7174BGB - CORONEL VIDAL El expte. Municipal N° 158 de la Secretaría de Economía, caratulado "Proyecto de Ordenanza Prestamos P.F.M adquisición de equipos".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (U\$U 509.628), equivalentes al (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del/de los Proyecto/s "Adquisición de Equipos", monto que se ajustará en el momento de la firma del/de los contrato/s de adjudicación del/de los Proyectos.

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior estará sujeto a las siguientes condiciones financieras / idénticas para cada uno de los proyectos:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro (4%) anual.

Período de gracia del capital: Ciento ochenta (180) días contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, contados a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

ARTÍCULO 3º: Asimismo autorizase al Departamento Ejecutivo a concertar con el mismo Organismo un préstamo por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (173.500), equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total presupuestado para la ejecución del/de los Proyecto/s "Adquisición de Equipos", enunciado en el artículo 1º, monto que se ajustará en el momento de la firma del/de los Contrato/s de adjudicación del/de los Proyectos/s.

ARTÍCULO 4º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo 3º estará sujeto a las siguientes condiciones financieras/ idénticas para cada uno de los Proyectos:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será la de Descuentos de Certificados de Obras Públicas que se aplica al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Período de Gracia del Capital: Ciento ochenta (180) días contados a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

ARTÍCULO 5º: Los fondos de los préstamos enunciados en los artículos 1º y 3º, serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del/de los siguiente/s proyecto/s incluido/s en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M: "Adquisición de Equipos".

ARTÍCULO 6º: Los recursos provenientes de los préstamos serán depositados en cuentas corrientes bancarias que se habilitarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento de los Convenios de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de los Convenios de Préstamo.



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº

1058

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 8º: El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de la-----
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2000
Participación provincial de los beneficiarios del/ de los proyecto/s
en la Ruta 74 BGB - GORONTEYRA nos 1º y 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Créase la partida e incorporase al presupuesto los recursos necesarios para
atender el pago del servicio de amortización e intereses de los empréstitos
detallados en los artículos 1º y 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos
futuros las partidas necesarias para atender los servicios de los préstamos hasta su total
cancelación.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar el/ los llamado/s
licitatorio/s correspondiente/s para la ejecución del/ de los Proyecto/s
identificado/s en el Art. 5º de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho/s
procedimiento/s en el Municipio de Las Flores.

Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo a encomendar en el Municipio que lleve
adelante el proceso licitatorio, la operatoria de pago a los proveedores que resultaren
adjudicatarios en el mismo.

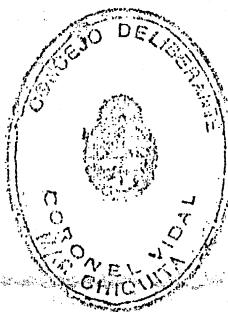
Dejase establecido que los pagos que en el cumplimiento de lo expresado en el párrafo que
antecede se efectúen a los proveedores, serán por cuenta y orden del Municipio comitente,
conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y
adquisiciones de bienes y servicios establecidos en los Convenios de Préstamo.

ARTÍCULO 11º: De forma.

ORDENANZA N° 023 /07

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE..

Dña. María Alejandra Fernández
Presidenta del Concejo Deliberante



Lic. Esteban Llanos
Secretario del Concejo Deliberante